# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 626 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

#### VISTO:

El expediente N° 4409776 y documento N° 7075130 de fecha 17 de junio del 2024 presentado por Kely Quispe Gutiérrez, propietaria de la FARMACIA "MEDISUR AQP", con RUC N° 10444804501, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la FARMACIA "MEDISUR AQP", ubicada en Asc. Juan Velasco Alvarado, zona B, Mz. O, lote 18, tienda A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 15:00 a 21:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Kely Quispe Gutiérrez, con C.Q.F.P. N° 30382, con horario de trabajo de 15:00 a 21:00 h de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como FARMACIA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;



Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 295-I-2024-OF de fecha 01 de junio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 274-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 01 de julio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme al Informe N° 274-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 01 de julio del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado FARMACIA "MEDISUR AQP", ubicada en Asc. Juan Velasco Alvarado, zona B, Mz. O, lote 18, tienda A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 15:00 a 21:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Kely Quispe Gutiérrez, con C.Q.F.P. N° 30382, con horario de trabajo de 15:00 a 21:00 h de lunes a sábado, cuya propietaria es Kely Quispe Gutiérrez, con RUC 10444804501; autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 119355.

**ARTÍCULO 2°. - INFORMAR,** a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada en Asc. Juan Velasco Alvarado, zona B, Mz. O, lote 18, tienda A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los D. ( E &	((o) días
del mes de Julio del año 2024	

## **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AGEDUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUO
DIRECCION EJECATIVA DE ADMINISTRACION
ECO. Eriand L. Barreda Diaz
Director Ejecutivo de Adama saccon

EBD/ADR/GMC/petq c.c. Archivo